

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2018

CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO POR EL SISTEMA DE LODOS ACTIVADOS

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo 004 de 2014 y Resolución No. 0784 en consideración a la observación formulada en la **AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE CONDICIONES, AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO** y por correo electrónico y la consecuente respuesta dada por la ESE, se modifica o aclara los términos de condiciones en los siguientes términos:

16- CRITERIOS JURÍDICOS: No tiene puntaje, se considera ADMISIBLE o INADMISIBLE.

Para evaluar la capacidad jurídica de los proponentes (Sean personas naturales, jurídicas, uniones temporales y/o consorcios), deberán aportar los documentos a continuación enunciados:

- Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o aquella que ejerza la representación de la persona jurídica, como de la unión temporal y/o consorcio.
- Copia de la libreta militar, si es hombre menor de 50 años, de la persona natural o aquella que ejerza la representación de la persona jurídica, como de la unión temporal y/o consorcio.
- RUT vigente, sea de la persona natural, jurídica o de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigencia no mayor a 30 días) de la persona jurídica, como de la unión temporal y/o consorcio.
- Certificado de responsabilidad fiscal (vigencia no mayor a 30 días) de la persona jurídica, como de la unión temporal y/o consorcio.
- Pasado judicial (vigencia no mayor a 30 días) de la persona natural o del representante legal.
- Antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona jurídica, unión temporal y/o consorcio, o de la persona natural.
- Diligenciamiento de formato SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo) (FORMATO 3 o 4, YA SEA PERSONA NATURAL O JURÍDICA).
- Paz y salvo Municipal expedido para posesión y/o contratación de contratación (vigencia no mayor a 30 días) de la persona natural y jurídica, como de la unión temporal y/o consorcio. (**Alcaldía de Neiva**)
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Ley 789 de 2002, artículo 50); cuando refiera a personas naturales con establecimientos de comercio, deberá aportar certificado de afiliación a salud, pensión y ARL el respectivo propietario.
- Certificado emitido bajo la gravedad de juramento de no estar inmerso en causal de inhabilidad alguna.

ADENDA No. 1

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio para personas jurídicas (CONSORCIO O UT) y para personas naturales con establecimiento de comercio refiera, certificado de Matrícula Mercantil (CONSORCIO O UT) (Con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la presentación de la propuesta). Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o presentarse legalizados o convalidados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial la ley 30 de 1.992 y el decreto 2589 de 1.993 proferida y establecida por el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y en lo que sobre el particular tenga definido el ICFES.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Igualmente, se exigirá que estén debidamente establecidos en la república de Colombia, mediante la inscripción del establecimiento de comercio ante la cámara de comercio de la ciudad donde esté establecida, y registrado en el registro único tributario de la DIAN actualizado (RUT).

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

- Carta de conformación del consorcio o de la unión temporal.
- Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización deberá tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

Las demás partes de los términos de condiciones se mantienen incólumes.

Fecha 09 de abril de 2018


JESUS ANTONIO CASTRO VARGAS
Gerente


NUBIA FALLA MORERA
Jefe Oficina de Contratación